

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INHOUSE CONSULTORES SAC Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE – CORLAD CHIMBOTE

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte:

**INHOUSE CONSULTORES SAC**, con RUC N° 20560063203 con sede en la ciudad de Trujillo, La Libertad, Perú, representado por su Gerente General, **OSCAR ROBERTO LEON LAU**, identificado con DNI 18071935, según poder inscrito en asiento N° A0001 de la partida electrónica N° 11241712 del registro de personal jurídicas de la Oficina Zonal Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral de Trujillo; a quien en adelante se denominará **INHOUSE**.

Y de la otra parte el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE – CORLAD CHIMBOTE**, con RUC N°20541756559, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 682 Int. 201 - distrito de Chimbote, provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Decana Regional, Lic. Adm. **MARIA NANCY JARA PAREDES**, identificada con DNI 32857595, reconocida según Resolución Decanal Nacional N° 1735-2021-CLAD/CDN/DN según poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley en el asiento G0003 de la partida registral N°11107591 de la Oficina Zona Registral N° VII - Sede Huaraz - Oficina Registral de Chimbote a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, quienes pactan en la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

Los que suscriben el presente convenio son:

- 1.1. **INHOUSE**, es una empresa privada cuyo objetivo y fines son la formación de personas, brindando la posibilidad de que amplíen sus conocimientos profesionales y personales, abocada y enfocada en ampliar los conocimientos y potenciar las habilidades de los profesionales, a través de una propuesta de formación continua para propiciar y generar en los participantes un alto nivel de competitividad laboral.
- 1.2. **EL COLEGIO**, es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N°31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – Corlad Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover, normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

El presente convenio está suscrito al amparo de:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N°28044-Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 28518 – Ley sobre las Modalidades Formativas Laborales
- 2.4. Decreto Legislativo N°295- Código Civil
- 2.5. Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley 27444 Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Ley 31060-Ley del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración.
- 2.7. Decreto Ley N°22087 Ley de Creación del Colegio de Licenciados en Administración.
- 2.8. Decreto Supremo 020-2006-ED-Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Son objeto del presente convenio:

**INHOUSE** y **EL COLEGIO**, es establecer las bases de cooperación recíproca entre el **COLEGIO** e **INHOUSE**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades de los trabajadores y miembros de la orden de **EL COLEGIO** y sus familiares directos (esposa o conviviente e hijos, hermanos y padres en caso de no ser casados ni convivientes). Asimismo, del público en general.

- 3.1 Este convenio permitirá que **INHOUSE** y **EL COLEGIO** desarrollen y certifiquen cursos y diplomados que en conjunto se realicen con el fin de brindar formación continua a los agremiados. Así, también maximizar el potencial a sus profesionales para consolidar la oferta formativa y otras actividades académicas que contribuirán a fortalecer las relaciones institucionales.
- 3.2 Ambas instituciones conscientes que la cooperación mutua contribuye decididamente a la consecución de los objetivos y fines comunes, permitirán la presentación de propuestas académicas diseñadas y desarrolladas por **INHOUSE** para los agremiados al **COLEGIO** y sus familiares directos; así como al público en general interesado en participar de estas actividades.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

El presente convenio se celebra bajo las siguientes condiciones:

### 4.1 **INHOUSE** se compromete a:

- 4.1.1. Proponer diversos programas formativos multidisciplinares (Cursos modulares, Diplomados, Seminarios, Conferencias o similares) adecuadamente planteados en las diversas temáticas con el fin de cumplir los objetivos de ambas instituciones y el presente convenio.
- 4.1.2. Diseñar diversas propuestas formativas de forma virtual en línea y con soporte digital de sus contenidos, actualizada y dinámicas que permitan la capacitación continua de los participantes.

- 4.1.3. Programar capacitaciones acordes a las necesidades del mercado laboral actual de forma que cubran los requerimientos y expectativas de los participantes.
- 4.1.4. Mantener la Imagen del Colegio de Licenciados en Administración intacta ante cuestionamientos de personas, organismos e instituciones sin fundamento alguno.

#### 4.2 EL COLEGIO se compromete a:

- 4.2.1 Difundir mediante sus canales internos (medios electrónicos, redes sociales y página web) de los diversas propuestas formativas y actividades académicas que INHOUSE les informe.
- 4.2.2 Mantener una estrecha comunicación y coordinación para el manejo del material promocional y de difusión de sus diversas actividades con el fin de incluir oportuna y correctamente la información de los eventos programados por INHOUSE.
- 4.2.3 Certificar (diploma o certificado) a los participantes de los diversos cursos, diplomados, seminarios, conferencias o similares que cumplan con los requisitos de participación y/o aprobación en mérito al convenio suscrito previa coordinación con INHOUSE.
- 4.2.4 Colocar el logo del **"COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE"** en los documentos promocionales de las actividades académicas como en las certificaciones generadas por la participación de los interesados.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento del presente convenio designar como coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

##### 5.1. Por INHOUSE:

Gerente General, Lic. Oscar Roberto León Lau.

##### 5.2. Por EL COLEGIO:

Decana Colegio Profesional, Lic. Adm. María Nancy Jara Paredes y la Lic. Rosa Eleonor Arana Robles, Directora de Desarrollo y Habilidad Profesional.

#### CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ECONÓMICOS.

Tanto INHOUSE y EL COLEGIO, acuerdan:

- 6.1. INHOUSE cederá CINCO becas de DIPLOMADOS completas en forma mensual (según la programación de los mismos) en la modalidad virtual (las becas no general pago por firma de auspicio).
- 6.2. INHOUSE brindará a CORLAD una retribución económica por el uso de su denominación institucional y firma de los certificados generados y por cada firma de diplomado abonará la suma de S/ 35.00 nuevos soles y por cada curso, seminario, entregará la suma de s/ 20.00 nuevos soles.
- 6.3. EL COLEGIO por su aval institucional, deberá entregar un comprobante de pago por cada firma de los Cursos modulares, Diplomados, Seminarios, Conferencias o similares.
- 6.4. INHOUSE ofrecerá a través del presente convenio un descuento especial de 30% para los agremiados y familiares directos que deseen llevar el curso de inglés dictados desde México, con una duración de 03 meses.

**CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovada por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.**

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio será de común acuerdo entre las partes y deberá constar en adenda como formando parte del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 9.1. Por acuerdo de las partes.
- 9.2. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto le comunicará a la otra parte mediante carta simple, con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, plazo dentro del cual se procederá a la cancelación del convenio, teniendo en cuenta se termine con los eventos que se encuentre en proceso de ejecución.
- 9.3. En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.

INHOUSE y EL COLEGIO, de acuerdo a las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente convenio, firman y en señal de conformidad se suscriben a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

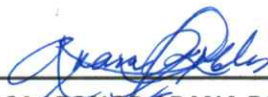


**Oscar R. Leon Lau**  
GERENTE GENERAL

OSCAR ROBERTO LEON LAU  
DNI 18071935  
GERENTE GENERAL  
INHOUSE CONSULTORES SAC



MARÍA NANCY JARA PAREDES  
DNI 32857595  
DECANA REGIONAL  
CORLAD CHIMBOTE



ROSA LEONOR ARANA ROBLES  
DNI 25730997  
DIRECTORA DE DESARROLLO Y  
HABILITACIÓN PROFESIONAL  
CORLAD CHIMBOTE

